



AEG



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR HIDROELÉCTRICA DONGO S.p.A.**

RES. EX. N° 4/ ROL D-069-2016

Puerto Montt, 24 de enero de 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-069-2016 (en adelante, "formulación de cargos"), de fecha 9 de noviembre de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA), se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-069-2016, seguido contra HIDROELÉCTRICA DONGO S.p.A. (en adelante, "Hidroeléctrica Dongo" o "la empresa", indistintamente), Rol Único Tributario N° 76.015.738-4, por incumplimientos en la unidad fiscalizable Pequeña Central Hidroeléctrica de pasada Dongo;

2. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente con fecha 9 de noviembre de 2016, en Avenida Apoquindo N° 6275, oficina 51, Las Condes, Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Que, con fecha 11 de noviembre de 2016, estando dentro de plazo legal para la presentación del Programa de Cumplimiento, don Klaus von Storch presentó una carta ante la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la cual solicita ampliación de plazo para presentar un programa de cumplimiento y para presentar descargos, en el máximo que la ley lo permita, a fin de reunir la documentación necesaria para ello.

4. Que, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-069-2016, se concedió la ampliación de plazo tanto para la presentación de un programa de cumplimiento como para la presentación de descargos. Además, se solicitó a don Klaus von Storch acreditar su poder para actuar en representación de Hidroeléctrica Dongo SpA ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

5. Que, con fecha 29 de noviembre de 2016, don Klaus von Storch Krüger y don Francisco Callejas Cruz, presentaron ante esta Superintendencia fotocopia a color de un escrito ratificando lo obrado por el Gerente General de Hidroeléctrica Dongo SpA, don Klaus von Storch Krüger en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-069-2016, quien actuó de manera individual. En particular, se ratificó la solicitud de ampliación de plazo para presentar programa de cumplimiento presentada con fecha 11 de noviembre de 2016, y el formulario de solicitud reunión de asistencia de 15 de noviembre de 2016, en virtud de la escritura pública de fecha 15 de septiembre de 2016, celebrada ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, repertorio N° 27.658.2016, a través de la cual se habría otorgado a los referidos comparecientes poderes para representar, en forma conjunta, a Hidroeléctrica Dongo SpA.

6. Que, la escritura pública de fecha 15 de septiembre de 2016, celebrada ante el notario público de Santiago don Eduardo Avello Concha, repertorio N° 27.658.2016, invocada para acreditar el poder de representación, por el que se establecería la necesidad de actuación conjunta de don Klaus von Storch Krüger y de don Francisco Callejas Cruz, no fue acompañada en el escrito de ratificación referido.

7. Que, por otro lado, encontrándose dentro del plazo establecido al efecto, con fecha 29 de noviembre de 2016, don Klaus von Storch Krüger, presentó un Programa de Cumplimiento por los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-069-2016.

8. Que, a través el resuelto segundo de la Res. Ex. N° 3/Rol D-069-2016, de 9 de enero de 2017, se requirió de forma previa a resolver la presentación de la empresa de fecha 29 de noviembre de 2016, individualizada en el considerando 5° de esta resolución, presentar el referido escrito en forma, a saber, acompañando documento en que consten las firmas de los comparecientes, en original, además de acompañar copia autorizada de la escritura pública señalada en el referido escrito.

9. Que, asimismo, mediante el resuelto tercero de la Res. Ex. N° 3/Rol D-069-2016, de 9 de enero de 2017, se requirió de forma previa a resolver la presentación de la empresa de fecha 29 de noviembre de 2016, individualizada en el considerando 7° de esta resolución, se ratifique lo obrado por don don Klaus von Storch Krüger en representación de Hidroeléctrica Dongo SpA.

Por su parte, el antedicho resuelto solicitó además la incorporación al programa de cumplimiento de las observaciones que ahí se señalan.

10. Que, el resuelto cuarto de la Res. Ex. N° 3/Rol D-069-2016, de 9 de enero de 2017, otorgó un plazo de 5 días hábiles, contados desde su respectiva notificación para la presentación de una versión refundida del programa de cumplimiento.

11. Que, según consta en el comprobante de envío N° 1170079899047 de Correos de Chile, la carta certificada con la Res. Ex. N° 3/Rol D-069-2016, fue recepcionada en el Centro Tecnológico Postal de la comuna de Las Condes, el día 14 de enero de 2017.

12. Que, con fecha 17 de enero de 2017 Hidroeléctrica Dongo presentó un escrito firmado por don Klaus von Storch Krüger y por don Francisco Callejas Cruz, ratificando todo lo obrado por el Gerente General de Hidroeléctrica Dongo SpA, a saber don Klaus von Storch Krüger, y acompañando copia de la escritura pública de revocación y designación de representantes de Hidroeléctrica Dongo SpA de fecha 15 de septiembre de 2016, otorgada ante el notario público de Santiago don Eduardo Avello Concha, repertorio N° 27.658.2016.

13. Que, por otro lado, estando dentro del plazo para dar cumplimiento a lo ordenado en el resuelto cuarto de la Res. Ex. N° 3/Rol D-069-2016, con fecha 20 de enero de 2017 Hidroeléctrica Dongo presentó una solicitud de aumento de plazo para presentar un programa de cumplimiento refundido en consideración a las observaciones efectuadas por la SMA, y un aumento de plazo para la presentación de descargos, en caso que no se aprobase el referido Plan. La empresa fundamenta su solicitud atendido a que el plazo originalmente otorgado resulta insuficiente para poder cumplir cabalmente con las distintas observaciones al programa de cumplimiento y entregar asimismo toda la documentación que acredite lo anterior.

14. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

15. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la Empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos para la presentación del programa de cumplimiento refundido, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud, y conceder de oficio, la ampliación del plazo para presentar descargos.

RESUELVO:

I. **TENER POR CUMPLIDO** lo ordenado por el resuelto segundo y el resuelto tercero ambos de la Res. Ex. N° 3/Rol D-069-2016, de 9 de enero de 2016.

II. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por Hidroeléctrica Dongo SpA para la presentación del programa de cumplimiento refundido, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, concediendo un plazo adicional de 2 días hábiles para la presentación del referido programa, contado desde el plazo otorgado en el resuelto cuarto de la Res. Ex. N° 3/Rol D-069-2016.

III. **ESTESE A LO RESUELTO** mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-069-2016 y a lo señalado en el considerando 4° de la presente resolución, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de descargos.

IV. **NOTIFICAR** por carta certificada o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Hidroeléctrica Dongo SpA, domiciliada en Avenida Apoquindo N° 6275, oficina 51, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por cualquier otro medio que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Centro de Estudios y Conservación del Patrimonio Natural (CECPAN), representado legalmente por doña Claudia Lorena Barría Díaz, domiciliado en [REDACTED] Región de Los Lagos, y a don Gabriel Delfín Fernández Fernández, domiciliado en [REDACTED] Región de Los Lagos.

Firmado
digitalmente
por Gabriela
Francisca
Tramón Pérez



Gabriela Francisca Tramón Pérez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firme (S) Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	 Firmado digitalmente por ariel.espinoza@s ma.gob.cl

Carta Certificada:

- Hidroeléctrica Dongo SpA, domiciliada en Avenida Apoquindo N° 6275, oficina 51, Las Condes, Santiago, Chile.
- Centro de Estudios y Conservación del Patrimonio Natural, representada legalmente por doña Claudia Lorena Barría Díaz, domiciliado en Pedro Montt N° 549, comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.
- Gabriel Delfín Fernández Fernández, domiciliado en sector Alcaldeo de Rauco rural s/n, comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.